



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 295 (V. y U.), DE FECHA 26.03.2018, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, DE 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 / 2017 (V.Y.U), Y SU MODIFICACIÓN, A DON JUAN ALEJANDRO TORO AYAN, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 513  
PUERTO MONTT, 25 MAYO 2018

### VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N°295 (V. y U.), de fecha 26.03.2018, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a don Juan Alejandro Toro Ayan, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
3. El correo electrónico de fecha 18.05.2018, de la profesional del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, y el mail de fecha 18.05.2018 de la Profesional del Dpto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Los Lagos, Sra. Katherine Rogel, a través del cual se da a conocer la existencia de una omisión en la solicitud de AD formulada a través de Ord. N° 554 (V.y.U.), de fecha 13.02.2018, cuya complementación y consideración permitirá concretar la aplicación de la solución habitacional;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N°295 (V. y U.), de fecha 26.03.2018, se dispone asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U.), y su modificación, a don Juan Alejandro Toro Ayan, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de correo electrónico por las profesionales del Dpto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, y del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU región de Los Lagos, ambos de fecha 18.05.2018, se ha detectado que, al solicitar el SERVIU la asignación directa a través del Ord. N° 554 (V.y U), de fecha 13.02.2018, no se incorporó la exención contemplada en la letra f) del art. 16 del D.S. N° 52 de 2013, lo que en la práctica limitó a esta SEREMI la facultad de excepcionar la citada exigencia normativa, considerando que el requerimiento del Director SERVIU provenía con solicitud precisa excepción de la letra c) del art. 16 del D.S. N° 52 (V.y.U.) de 2013.
3. De igual manera, resulta necesario considerar que, para una adecuada aplicación del beneficio es indispensable que a la hora de requerirse la exención de ahorro contenida en la letra c) del resuelvo 16, sea considerado eximir del requisito contemplado en la letra f) del Resuelvo 16, vale decir, "contar con Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con lo establecido por el decreto".



4. Por lo anterior, es que lo establecido en el resuelvo 2. de la Resolución Exenta N° 295 (V.yU.), de fecha 26.03.2018 deberá corregirse de acuerdo a lo indicado precedentemente.
5. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
6. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

#### RESUELVO

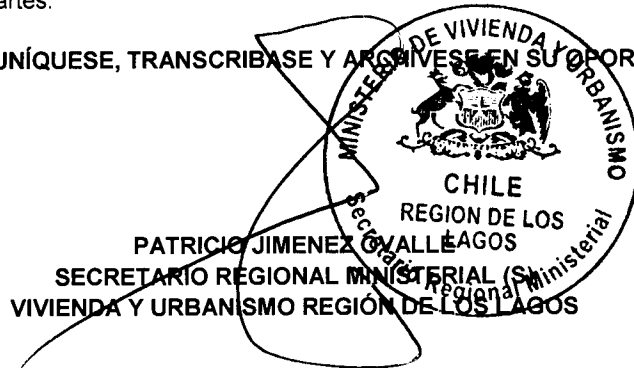
1.- **MODIFIQUESE** íntegramente el resuelvo 5 de la Resolución Exenta N° 295 (V. y U.), de fecha 26.03.2018, individualizada en los vistos que preceden, quedando de la siguiente forma:

" 2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento de los siguientes requisitos y/o condiciones, establecidos en el D. S N° 52/2013 (V. y U):

- a) Artículo 16 letra c), referente a "Contar, el postulante o su cónyuge, con el ahorro mínimo en alguno de los instrumentos señalados en este Reglamento".
- b) Artículo 16 letra F) relativo a contar con Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con lo establecido por el decreto."

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 295, de fecha 26.03.2018, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMAN  
MINISTRA DE FE



#### DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

PJO/MGG/CD/CA/ / mgg